SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE
E HISTORIA NATURAL

INSTITUTO
CASA CHIAPAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. CARLOS ORSOE MORALES VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMAHN" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO CASA CHIAPAS, REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA DE LOURDES RUÍZ PASTRANA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara **"LA SEMAHN"** que:

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con sustento legal en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 2 Fracción I, 9, 10, 20, 27 fracción VI y 32-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas;

I.2. El artículo 32-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, le confiere entre los asuntos de su competencia, la de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales de la Entidad, en coordinación con las instancias competentes y en los asuntos no reservados a la Federación, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;

I.3. Su representante el **Licenciado Carlos Orsoe Morales Vázquez**, acredita su personalidad como Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural, mediante nombramiento de fecha 10 de diciembre de dos mil doce, expedido a su favor por el **C. Manuel Velasco Coello,** Gobernador del Estado de Chiapas, la cual no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna;

I.4. A nombre de su representada, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, atento a lo previsto en el artículo 20 y 32-A fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.5. Para todos los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Calzada Cerro Hueco S/N Col. El Zapotal Apartado Postal Número 6, Código Postal 29040, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara **"EL INSTITUTO"**que:

II.1. Es un Órgano Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas,deconformidad con lo establecido en los artículos 42 fracción I, 43 y 44 de la Constitución Local Vigente en el Estado de Chiapas; artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente en el Estado de Chiapas; artículos 3, 18 fracción I, 21 y 28 de la Ley de Entidades Paraestatales y artículos 1, 15 y 18 de la Ley Orgánica del Instituto Casa Chiapas.

II.2. Las Atribuciones del Instituto Casa Chiapas son, tal y como lo señala el artículo 4º de la Ley Orgánica, en sus fracciones "V. Desarrollar y promover la comercialización de los productos chiapanecos, así como aquellos certificados con el sello distintivo Marca "México Chiapas Original" previa segmentación del mercado, a través del sistema de tiendas y/o diferentes canales de distribución; VII. Dirigir y administrar los establecimientos de distribución y exhibición de artesanías y productos agroindustriales; VIII. Establecer mecanismos de posicionamiento, promoción, difusión, distribución y comercialización de artesanías y productos agroindustriales en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional para mejorar el nivel de vida de los empresarios del Estado".

II.3. Su representante la Lic. María de Lourdes Ruíz Pastrana, que interviene en este acto, tiene nombramiento de fecha 01 de Febrero de 2013; como Directora General del Instituto Casa Chiapas, otorgado legalmente por el Lic. Manuel Velasco Coello; Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; mismo que no le ha sido revocado.

II.4. La titular del **"INSTITUTO"** tiene entre sus facultades la de suscribir Contratos y Convenios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; así como también por lo dispuesto en el artículo 19 en su fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Casa Chiapas.

II.5. Para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez número 2035, Colonia Xamaipak, en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.6. Manifiesta en este acto que su Registro Federal de Contribuyentes es IAR890802531.

III.- Declaran **"LAS PARTES":**

III.1. Su interés en celebrar éste Convenio, con el objetivo fundamental de establecer un mecanismo de mutua cooperación para el cumplimiento de los objetivos particulares que cada una de ellas tienen, en el intercambio de información que contribuya al desarrollo económico del Estado.

III.2. Están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones en las declaraciones que anteceden y estando de acuerdo suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos entre**"LA SEMAHN"**y**"EL INSTITUTO",**para que lleven a cabo acciones conjuntas para la comercialización de productos de artesanos chiapanecos, tendientes al mejor aprovechamiento de sus recursos, coordinando sus esfuerzos con el propósito de alcanzar sus objetivos institucionales.

SEGUNDA: "ELINSTITUTO"determina que para dar cumplimiento a los compromisos será a través de la Dirección de Capacitación y Fomento Artesanal; asimismo **"LA SEMAHN"**dará cumplimiento a los compromisos contraídos en este Convenio a través delFideicomiso Públicode Administración e Inversión Fondo Estatal Ambiental.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL INSTITUTO"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

I. Llevar a cabo el registro de artesanos chiapanecos, interesados en pertenecer al padrón artesanal de **"EL INSTITUTO".**

II. Llevar a cabo un programa de foto credencialización de los artesanos Chiapanecos inscritos en el padrón artesanal de **"EL INSTITUTO"**, para que cuenten con una identificación que los acredite como artesanos chiapanecos, dentro del padrón de **"EL INSTITUTO",** facultados para vender sus productos.

III. A proporcionar constancia de que se encuentra registrado el artesano dentro del padrón del **"EL INSTITUTO"**, de no contar con credencial que lo avale.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio,**"LA SEMAHN"**se compromete a realizar las siguientes acciones:

I. A comprar preferentemente con los artesanos que se encuentren registrados dentro del padrón de artesanos de **"EL INSTITUTO".**

II. **"LA SEMAHN",**compromete a solicitar a todo artesano la inscripción al registro de artesanos de **"EL INSTITUTO",** para poder comprar con ellos, de no contar con dicho registro se le invitará a que se registre ante el **"EL INSTITUTO".**

QUINTA.- Los artesanos que vendan sus productos a **"LA SEMAHN"**expedirán los recibos correspondientes, mismos que deberán contar con los siguientes datos:

Gobierno del Estado de Chiapas/SEMAHN-FESA
RFC. GEC8501013X9
Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno s/n
Nombre del artesano y firma
Población y/o Localidad
No. De clave de inscripción del artesano ante el Instituto Casa Chiapas.
Copia de credencial vigente expedida por el Instituto Casa Chiapas.
Copia de la Identificación oficial.
Fecha de expedición del recibo.
Descripción de los artículos para su comercialización.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que toda la información que éstas se trasmitan o generen con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas en los términos y lineamientos descritos por la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

SEPTIMA: El presente instrumento surtirá efecto jurídico a partir del día de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Asimismo, podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones,anexos y adendum, en los aspectos que las partes consideren adecuados; de igual manera, si existiera la necesidad de alguna de las partes de dar por terminado el presente Convenio, se deberá de comunicar por escrito a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación.

OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan que el personal que designen, comisionen o contraten, quedan bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como

intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, **"LAS PARTES"** manifiestan que han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe, o vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo, por lo que de presentarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, formalización y cumplimiento de este Convenio, la misma será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad y por duplicado, ante la presencia de los testigos que al final y al calce lo suscriben, en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 01 de febrero de 2013.

POR "LA SEMAHN"

LIC. CARLOS ORSOE MORALES VÁZQUEZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. MARÍA DE LOURDES RUÍZ PASTRANA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CASA CHIAPAS.

SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE
E HISTORIA NATURAL

INSTITUTO
CASA CHIAPAS

TESTIGOS

C.P. ERISEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ.
JEFE DE LA UNIDAD DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN, FONDO ESTATAL AMBIENTAL.

ING. REYNOL PIMENTEL MEDINA.
DIRECTOR DE CAPACITACION Y FOMENTO ARTESANAL.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CONSTA DE 6 (SEIS) FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO DE CADA UNA DE ELLAS, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y INSTITUTO CASA CHIAPAS. EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2013.